

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de terminación por pago parcial de la obligación; solicitado por la apoderada de la parte demandante, y se solicita el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvasse proveer.

Supía, 14 de julio de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°466

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT.900.977.629-1
Demandado: MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA C.C33.991.704
Radicado: 17777408900120220017800

ASUNTO

Procede este despacho a resolver lo pertinente con motivo de la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, de TERMINACIÓN POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, en razón a que la parte demandada canceló parcialmente la obligación que dio origen al presente proceso.

CONSIDERACIONES

Con relación a la terminación de proceso por el pago de la obligación y obligaciones relacionadas, dispone en lo pertinente el artículo 461 del Código General del Proceso:

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”.

Así las cosas y estudiada la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se observa que se ha cumplido el objetivo de la demanda, esto es la cancelación de la obligación, es por ello que se debe dar aplicación a la norma en cita, dando por terminado el proceso por pago parcial de la obligación reclamada mediante esta acción ejecutiva, según lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante.

En virtud de lo anterior se CANCELARÁ la ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo de las siguientes características.

Tipo Vehículo: Automóvil
Modelo 2014
Marca: Renault
Línea: SANDERO DYNAMIQUE
Placas: HSQ380

Color: Rojo Fuego
Chasis: 9FBBSRADDEM215981
Motor: F710Q154198

De propiedad de la señora MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA y con limitación a la propiedad PRENDA – a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA MOBILIARIA** promovido por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA,** conforme lo expresado.

SEGUNDO: DECRETAR la **CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** del vehículo de las siguientes características:

Tipo Vehículo: Automóvil
Modelo 2014
Marca: Renault
Línea: SANDERO DYNAMIQUE
Placas: HSQ380
Color: Rojo Fuego
Chasis: 9FBBSRADDEM215981
Motor: F710Q154198

De propiedad de la señora MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA y con limitación a la propiedad PRENDA – a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

LÍBRESE oficio respectivo para cancelar la orden dada mediante similar No.1309 del 30 de junio de 2022.

ORDENAR EL ARCHIVO del proceso, previa cancelación de su radicación en el libro radicador y base de datos que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 109 del 18 de julio de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1410
JULIO 15/2022

Señores
POLICÍA NACIONAL
mebog.sijin-radic@policia.gov.co

Asunto: Orden de aprehensión y Entrega

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT.900.977.629-1
Demandado: MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA C.C33.991.704
Radicado: 17777408900120220017800

Por medio del presente, me permito informarle que mediante providencia de la fecha, fue decidido lo siguiente:

“el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPIA, RESUELVE: (...) SEGUNDO: DECRETAR la CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo de las siguientes características:

Tipo Vehículo: Automóvil
Modelo 2014
Marca: Renault
Línea: SANDERO DYNAMIQUE
Placas: HSQ380
Color: Rojo Fuego
Chasis: 9FBBSRADDEM215981
Motor: F710Q154198

De propiedad de la señora MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA y con limitación a la propiedad PRENDA – a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

LÍBRESE oficio respectivo para cancelar la orden dada mediante similar No.1309 del 30 de junio de 2022. (...)

NOTIFÍQUESE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ”

Que una vez sea aprehendido el vehículo se deje a disposición del demandante en el presente proceso, RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Atentamente,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria